| DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2023.04.27.7.6. Aprobación bases 4 plazas Policía Local | IDENTIFICADORES | |
|---|--|-----------------------------|
| otros datos Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42 | FIRMADO 28/04/2023 14:42 |



Página 1 de 23



Delegación de Régimen Interior Secretaría General

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

7.6. Propuesta de la Concejala Delegada de Personal sobre aprobación de las bases del proceso selectivo para proveer, por concurso-oposición libre, cuatro plazas del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 25 de abril de 2023 por la Concejala Delegada de Personal:

"Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefe de la Unidad de Personal con fecha de 25 de Abril de 2023, que se transcribe a continuación:

"INFORME

ASUNTO: BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CUATRO PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

ANTECEDENTES

- 1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de marzo de 2023, en sesión ordinaria, acordó aprobar la oferta de empleo publico correspondiente al año 2022, en la que se incluían cuatro plazas de Policía, conforme a lo establecido por la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- 2°.- Con fecha de 30 de marzo de 2023 se publica dicha oferta de empleo publico en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 76.
- 3°.- A fin de llevar a cabo la provisión de estas cuatro plazas vacantes se elaboraron las Bases que habrán de regir la convocatoria de pruebas selectivas para proveer cuatro plazas del Cuerpo de Policía Local de Aranjuez; todo ello de conformidad a lo previsto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y al Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de la Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- 4°.- Las Bases fueron remitidas a las Secciones Sindicales, habiendo formulado alegaciones la Sección CPPM.
- 5°.- Igualmente se remitieron a la Dirección de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, quienes aportaron sus consideraciones de conformidad con la Normativa autonómica, consideraciones que han sido incorporadas a las Bases que hoy se someten a su aprobación.

| | DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2023.04.27. 7.6. Aprobación bases 4 plazas Policia Local | IDENTIFICADORES | |
|--|--|---|-----------------------------|
| | OTROS DATOS Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Facha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42 | FIRMADO 28/04/2023 14:42 |



Página 2 de 23



Delegación de Régimen Interior Secretaría General

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre regula el acceso al empleo público en sus arts. 55 y ss.
- II.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid regula en su art. 38 y ss. el acceso a los Cuerpos de Policía Local de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El citado precepto establece los requisitos que deben figurar en las bases de la convocatoria y el art. 39, el sistema de concurso oposición libre, integrado al menos por las siguientes pruebas, toda ellas eliminatorias:

- a) Pruebas de carácter psicotécnico, que podrán incluir entrevistas personales y deberán orientarse al perfil profesional de los policías locales.
- b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar.
- c) Pruebas culturales, que incluirán conocimientos básicos de las funciones a desarrollar, de idiomas y del ordenamiento jurídico.
- d) Un reconocimiento médico, orientado a la función policial a desempeñar.
- e) La superación, en una única convocatoria, de un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

f)La superación de un período de prácticas, cuya duración será de 6 meses, en el municipio respectivo.

Superada la oposición, se accederá a la fase de concurso, que puntuará los conocimientos previos de interés profesional y los años de servicio prestados como agente auxiliar o agente de movilidad. (art. 39.2).

III.- La competencia para la aprobación de Bases de convocatorias para la selección de personal la ostenta la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Decreto 18859 de 28 de octubre de 2019.

A la vista de lo expuesto se emite la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- 1º.- Aprobar las Bases reguladoras del proceso de selección para proveer, por concursooposición libre, cuatro plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez.
- 2º.- Tras su aprobación, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 3 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



BASES OUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CUATRO PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

1. Normas generales.

- 1.1. Objeto: Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de provisión de CUATRO plazas por turno libre de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez, vinculadas a la Oferta de Empleo Publico 2023. El numero de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria y antes de la finalización del proceso selectivo.
- 1.2. Normativa aplicable: Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas Bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- 1.3. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley 5/2017,de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Escala Básica, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez.

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 4 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

ESTADO

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- 1.4. Reserva de plazas: De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, modificado por la ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el impulso de la actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid en las convocatorias de la categoría de Policía podrá reservarse como máximo un 20 por 100 de las plazas para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, NO ofertándose en esta convocatoria ninguna plaza para policías de otros cuerpos de la Comunidad de Madrid, siendo las cuatro plazas convocadas por turno libre.
- 1.5. Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Aranjuez, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. Requisitos de los/as aspirantes.

- 2.1. Requisitos generales: Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Carecer de antecedentes penales.

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 5 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

ESTADO

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- h)Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica
- 2.2. Plazo: Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación

No obstante a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX

Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42



Página 6 de 23



Delegación de Régimen Interior Secretaría General



3. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de carácter

- 1.Fase de oposición:
- a) Pruebas psicotécnicas.
- b) Prueba de conocimientos.
- c) Pruebas físicas.
- d) Reconocimiento médico.
- 2. Fase de concurso: En esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición.
- 3. Curso Selectivo de Formación: Será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.
- 4. Período de prácticas: Se establece con carácter eliminatorio la superación de un período de prácticas, cuya duración será de 6 meses.
- 3.1. Fase de Oposición: La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

<u>Primera.</u>—<u>Pruebas psicotécnicas.</u> Serán homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales.

Segunda.—Prueba de conocimientos. Cuestionario tipo test de 100 preguntas. Este cuestionario comprenderá dos partes:

1. Una parte de conocimiento del temario que figura como Anexo II a las presentes Bases. Consistirá en contestar 90 preguntas que versarán sobre el contenido del temario.

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 7 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

2. Otra parte de conocimiento de idioma Inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia, y que consistirá en contestar 10 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo

El cuestionario incluirá preguntas de reserva. De esta forma, la parte de conocimiento del temario incluirá 5 preguntas de reserva y la parte de conocimiento de idioma Inglés incluirá 2 preguntas de reserva. Dichas preguntas de reserva, en ambos casos, solamente, serán valoradas en el caso de que el Tribunal Calificador anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en cada una de las partes del cuestionario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Tercera. — Pruebas físicas. Adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros
- Carrera de velocidad sobre 60 metros
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, esta podrá ser realizada por los siguientes métodos reconocidos como oficiales:

- 1. Cronometraie Manual.
- 2. Cronometraje Totalmente Automático obtenido de un sistema de Foto Finish.
- 3. Cronometraje proporcionado por un Sistema de Transponedores.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado medico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

.Certificado: Certificado Junta Gobierno 2023.04.27. 7.6. Aprobación bases 4 plazas Policía Local

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX

Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42



Página 8 de 23

ARANJUEZ Ayuntamiento del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior Secretaría General



Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento medico.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

Cuarta. - Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona opositora, no está incursa en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes Bases.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis v pruebas.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 9 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



3.2. Fase de Concurso: Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Esta fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas Bases.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar. No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en esta fase de presentación, así como aquellos que sean alegados en el curriculo y no estén debidamente justificados del modo indicado en estas bases. Solo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean acreditados documentalmente en este plazo de diez días.

Los méritos alegados por cada persona aspirante que posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias, se presentarán mediante instancias general dirigida al Tribunal del proceso selectivo, a la que se acompañará curriculo profesional con constancia de los méritos alegados en la fase de concurso, y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y el numero de horas de formación. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que sean alegados en el curriculo y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

- a) Servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad.
- b) Titulaciones académicas.
- c) Formación y perfeccionamiento profesional.

Los servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones. El órgano de selección, por motivos de urgencia en la cobertura de las plazas, podrá acordar la reducción de dicho plazo de alegaciones a 5 días hábiles, conforme a lo previsto Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 10 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



en los artículos 73 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Calificación de la fase de concurso-oposición.

4.1. Calificación de la Fase de Oposición:

Normas generales:

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como "apta/o" o "no apta/o".

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos y de "apta/o", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apta/o" en las no calificables, serán eliminadas.

Todas aquellas pruebas puntuables, en cuyo cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.

2. Calificación de las pruebas de oposición:

Primera prueba: Pruebas psicotécnicas:

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apta/o" o "no apta/o".

Segunda prueba: Prueba de conocimientos:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas (base 3.1.Segunda.

Prueba de conocimientos: con el siguiente desglose:

- Una parte de conocimiento del temario que figura como Anexo II a las presentes Bases. Consistirá en contestar 90 preguntas que versarán sobre el contenido del temario (puntuación máxima 9 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 4,5 puntos en esta parte para superar la
- Otra parte de conocimiento de idioma Inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia, y que consistirá en contestar 10 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma (puntuación máxima 1 punto siendo necesario obtener un mínimo de 0,5 puntos en esta parte para superar la prueba).

En caso de que el Tribunal Calificador anule alguna pregunta de las propuestas inicialmente, se utilizarán las preguntas de reserva en el orden establecido de acuerdo con la base 3.1 Segunda, respecto a la segunda prueba de la fase de oposición.

Se calificará de cero a diez puntos, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en una escala de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, 4,5 puntos Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 11 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



correspondientes a la parte primera de conocimiento del temario y 0,5 puntos a la parte segunda de conocimiento de idioma Inglés, para considerar que ha sido superada esta prueba.

El cuestionario se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Las respuestas acertadas se calificarán con 0,1 puntos.
- Las respuestas erróneas se calificarán con -0,033 puntos.
- Las respuestas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que el resultado, suponga haber obtenido un mínimo de 5 puntos conforme al nivel mínimo determinado por el Tribunal como nivel mínimo exigido, pudiendo pasar así la persona aspirante a realizar la siguiente prueba.

Tercera prueba: Pruebas físicas:

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos en la inmediata anterior para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Cuarta prueba: Reconocimiento médico:

El reconocimiento médico se calificará como como "apta/o" o "no apta/o".

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

3. Calificación final de la fase de oposición: Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos y en la web municipal del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es), la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida.

Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos suponga el 50% de la calificación final de la fase de oposición, y el de las pruebas físicas el 50% restante.

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 12 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



- 4.2. Calificación de la Fase de Concurso: La calificación máxima posible de esta fase será de 2 puntos, conforme al siguiente baremo, acreditándose los méritos correspondientes a los diferentes apartados mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad, se otorgarán 0,05 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

Forma de acreditación de este apartado:

- Certificación de servicios prestados en la Administración correspondiente en la que conste la naturaleza del vínculo, categoría que se ostente, denominación del puesto o puestos, grupo de titulación y nivel del puesto o puestos, fecha de toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera como Agente de Movilidad o Agente Auxiliar.
- b)Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
 - 1.º Doctorado:0,80 puntos
 - 2.º Máster oficial de estudios universitarios de 120 o mas créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante ECTS): 0,20 puntos.
 - 3.º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
 - 4.º Licenciatura o titulo de grado de, al menos 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 - 5.º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
 - 6.º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 - 7.º Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional:0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumaran de manera complementaria.

- c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
 - 1.º Nivel C2: 0,40 puntos
 - 2.º Nivel C1: 0,30 puntos
 - 3.º Nivel B2: 0,20 puntos
 - 4.º Nivel B1: 0,10 puntos

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 13 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, unicamente se puntuará el titulo de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuaran los niveles superiores al exigido.

- d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones publicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades publicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral del Seguridad de la Comunidad de Madrid:
 - 1.º Cursos en lo que no conste el numero de horas lectivos:0.002 puntos
- 2.º Cursos en los que conste el numero de horas lectivas: 0,002 puntos por el numero de horas lectivas realizadas.
- 4.3. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concursooposición:

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos. En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, después en la mejor puntuación obtenida en las pruebas físicas y después en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública

5. Relación de personas aprobadas en la fase de concurso oposición.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzada, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos y en la web municipal del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es). Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas,

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 14 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

6. Presentación de documentos

- 6.1. Documentos exigibles: Una vez concluido el proceso selectivo, cada aspirante propuesto, con carácter previo a su nombramiento e incorporación como funcionario en prácticas, quedará obligado a presentar en el Departamento de Personal, para su compulsa, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la
- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original para su compulsa). El documento debe estar vigente.
- 2. Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsa). Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- 3. Fotocopia del permiso de conducir de la clase B (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsa). Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.
- 4. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal
- 5. Declaración de actividades aienas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el
- 6. Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al de la fecha que finalice el plazo de presentación de documentos.
- 7. Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley (Anexo V).

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 15 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



6.2. Plazo: El plazo de presentación de los documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de los/as candidatos/as propuestos por el Tribunal para ser nombrados funcionarios en prácticas en el tablón de edictos y en la web municipal del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es).

6.3. Falta de presentación de documentos: Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este supuesto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la base 5 último párrafo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7. Instancias.

7.1. Forma: Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Aranjuez, que se encuentra disponible en la página web municipal www.araniuez.es.

La instancia se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los/as aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas

- 7.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que se hubiese publicado las bases de la convocatoria. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato/a a la exposición de sus
- 7.3. Lugar de presentación: Las instancias se podrán presentar de las siguientes maneras:
- Por Registro electrónico, previo abono de la tasa por derechos de examen.
- Excepcionalmente, si no dispone de medios electrónicos, se hará de manera presencial en el Registro General del Avuntamiento de Aranjuez, previo abono de la tasa por derechos de examen.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.4. Tasa por derechos de examen: A la solicitud se adjuntará el justificante del abono de las tasas en concepto de examen cuyo importe es de 10,13 euros (Grupo C, Subgrupo C1) y de 2,53 € si correspondiese la tasa bonificada, de acuerdo con lo establecido en el art. 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la citada tasa.

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 16 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

ESTADO

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



7.5. Devolución de las tasas: No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

Solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible no se realice.

- 7.6. Documentación que debe adjuntarse a la instancia: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus instancias de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos tal y como se establecen en la Base 2, adjuntando la siguiente documentación:
- Copia de la autoliquidación que acredite haber satisfecho el pago de los derechos de examen a los que se refiere la base 7.4., acompañada de la documentación a que se refiere el art. 6 de la Ordenanza en caso de corresponder la tasa bonificada.
- Autorización, debidamente firmada, para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en estas Bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo. Asimismo, en ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en dicho plazo.

8. Admisión de aspirantes.

- 8.1. Listado provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal
- 8.2. Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo: Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.1, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará automáticamente a definitiva. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobándose la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Aranjuez.

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 17 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



La publicación de dicha Resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas v excluidas con carácter definitivo.

Asimismo, en dicha Resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador y se determinará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los/as aspirantes, que será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

La publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

9. Órganos de selección.

- 9.1. Composición: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, quedando dicho Tribunal compuesto de la siguiente manera:
- Presidente.
- Secretario.
- Cuatro Vocales.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

- 9.2. Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, quedará incluido en la categoría segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.
- 9.3. Designación: La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Al menos un titular y un suplente se designarán a propuesta de la Comunidad de Madrid.
- 9.4. Abstención y recusación: Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 18 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.4 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. Constitución: Los/as integrantes del Tribunal gozarán de derecho de voz y de voto, salvo el secretario/a, que no tendrá voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyen. En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, presidente y secretario/a podrán ser sustituidos por sus suplentes y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad por ese orden.

9.6. Actuación: El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Asimismo, el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos/ as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante la realización de los ejercicios.

9.7. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador: Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.8. Asesores/as especialistas y miembros auxiliares: El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto. Asimismo, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes a las pruebas, así lo requiera, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal auxiliar para colaborar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 19 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



El nombramiento de los asesores/as especialistas y personal auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos y en la Web municipal.

10. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

10.1. Temario: El programa que ha de regir las pruebas selectivas figura en el Anexo II a estas Bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas Bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

10.2. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, se dará a conocer en la publicación de la resolución a la que se refiere la base 8.2 de esta Convocatoria. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas tipificadas en estas Bases se efectuará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y de la web municipal.

10.3. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente: Desde la conclusión total de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No será necesario el respeto del plazo de 72 horas entre ejercicios de una misma

10.4. Identificación de los aspirantes: en el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir a los y las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de Conducir.

10.5. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes: Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento del llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

Tanto el orden de llamamiento como el orden en que habrán de actuar los y las aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11. Nombramiento de Policías en prácticas

Terminado el plazo de presentación de documentos, los y las aspirantes serán nombrados Policía "en prácticas" por el órgano competente. Las personas nombradas percibirán durante el Curso

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX

Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42



Página 20 de 23



Delegación de Régimen Interior Secretaría General



Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A los/as aspirantes nombrados/as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

En caso de no incorporarse al curso, injustificadamente, se les considerará decaídas en sus derechos.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Aranjuez en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

12. Curso selectivo de formación.

Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía "en prácticas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral del Seguridad de la Comunidad de Madrid. tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supero

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 21 de 23

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el periodo de practicas municipal.

13. Período de prácticas.

Durante el período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Aranjuez.

La valoración del período de prácticas se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de realizar la Jefatura de Policía Local, y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

14. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente ponderación: (COP × 0,40) + (CS × 0,60).

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

15. Nombramiento y toma de posesión.

15.1 Nombramiento. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez la relación de aprobados/as por orden de puntuación y se elevará al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Aranjuez.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado refiriendo esta motivación al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

15.2 Toma de posesión. En el plazo máximo de un mes desde su nombramiento, los y las policías tomarán posesión de sus puestos de trabajo, previo acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del Ordenamiento Jurídico.

| .Certificado: Certificado Junta Gobierno 2023.04.27. 7.6 |
|--|
| Aprobación bases 4 plazas Policía Local |

Página 22 de 23

Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42

FIRMADO 28/04/2023 14:42





Delegación de Régimen Interior Secretaría General



Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

16. Protección de datos:

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez y que contengan datos de carácter personal, se ajustaran a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a los y las aspirantes el contenido del proceso selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

17. Régimen de impugnación:

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 29/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones publicas, sin perjuicio de que los interesados/as pueden ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

| DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2023.04.27. 7.6. Aprobación bases 4 plazas Policía Local | IDENTIFICADORES | |
|---|--|--------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: IMFY6-2TOF3-L42MX Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 14:43:47 Página 23 de 23 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39 2. Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:42 | FIRMADO 28/04/2023 14:42 |



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior Secretaría General

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

Firmado electrónicamente.